

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

116**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

En los autos de divorcio contencioso número 988 de 2011, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don José Antonio Sandín Fernández, en nombre y representación de doña María de las Mercedes Romero Encinas, contra don Hooshang Goshadehdell, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme, comuníquese esta sentencia a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la disposición adicional decimoquinta introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Hooshang Goshadehdell se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 2012.—El secretario (firmado).

(02/4.123/12)